



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA N° 082-2019-MML-GMM

Lima, 26 AGO. 2019

VISTOS: Los Oficios N° 023 y 025-2019-MDJM/GDU, de fechas 14 y 25 de junio de 2019, mediante los cuales la Municipalidad Distrital de Jesús María solicitó la formulación, ejecución y mantenimiento del proyecto de inversión "Mejoramiento de la Infraestructura vial y peatonal de la Av. Arnaldo Márquez desde la Av. 28 de Julio hasta el Jr. Gerónimo de Aliaga en el distrito de Jesús María-Lima-Lima", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ordenanza N° 341, de fecha 09 de noviembre de 2001, aprobó el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima; asimismo, la Ordenanza N° 1621, de fecha 08 de agosto de 2012, modificó el artículo séptimo de la Ordenanza N° 341 y dicta disposiciones complementarias;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ordenanza N° 1621, establece que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene a su cargo la formulación, ejecución y mantenimiento de los Proyectos de Inversión Pública para la creación, ampliación, mejoramiento, recuperación, rehabilitación, semaforización, señalización vertical y horizontal, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las Vías Expresas, Arteriales y Colectoras del Sistema Vial Metropolitano, de los Intercambios Viales y de todas las Vías Locales del Cercado de Lima. Estas labores serán efectuadas en coordinación con las Municipalidades Distritales de la jurisdicción donde se localicen dichas vías;

Que, asimismo, el numeral 7.2 del mismo artículo de la referida Ordenanza, señala que las Municipalidades Distritales también podrán realizar la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos de inversión pública para la creación, ampliación, mejoramiento, recuperación, rehabilitación, semaforización, señalización vertical y horizontal, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las vías que conforman dicho sistema, previa autorización expresa de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de conformidad con el procedimiento establecido en los numerales 7.3, 7.4 y 7.6 del artículo citado;

Que, el numeral 7.3 del referido artículo de la citada Ordenanza, precisa que la autorización será expedida por la Gerencia Municipal Metropolitana, previo informe técnico favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano o la Gerencia de Transporte Urbano, según sea el caso. La solicitud será resuelta dentro del plazo máximo improrrogable de treinta (30) días hábiles contados a partir de su presentación. La Autorización por Delegación expedida por la Gerencia Municipal Metropolitana habilita a la Municipalidad Distrital al ejercicio de la competencia en las vías indicadas en el numeral 7.1 del artículo citado, para efectos del cumplimiento de la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública;

CARGO.

DS/194961-19.

69 folios.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
28 AGO. 2019
RECIBIDO
NOR 1423 RSP

0105.004.85





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Que, de las disposiciones señaladas en los considerandos precedentes, se tiene que las Municipalidades Distritales pueden realizar estudios y proyectos de inversión en vías de administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima, "previa" delegación de la misma, toda vez que, de acuerdo a las disposiciones aplicables al régimen especial por mandato de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y lo regulado en la Ordenanza N° 341, corresponde a esta entidad la competencia exclusiva para la administración de las vías de su jurisdicción, tanto a nivel del Cercado de Lima como de las vías metropolitanas que discurren por el ámbito de la provincia de Lima;

Que, no obstante lo anterior y dado que las vías respecto de las cuales las municipalidades distritales solicitan la autorización por delegación son de jurisdicción de la Municipalidad Metropolitana de Lima, corresponde contar con la opinión de la Gerencia de Planificación con el objeto principal, que a través de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, informe respecto a si los proyectos distritales se superponen a proyectos de la institución, con lo que se descarta la posibilidad de incongruencias de orden técnico, entre otros aspectos;

Que, a través de los Oficios N° 023 y 025-2019-MDJM/GDU, de fechas 14 y 25 de junio de 2019, la Municipalidad Distrital de Jesús María solicitó la formulación, ejecución y mantenimiento del proyecto de inversión "Mejoramiento de la Infraestructura vial y peatonal de la Av. Arnaldo Márquez desde la Av. 28 de Julio hasta el Jr. Gerónimo de Aliaga en el distrito de Jesús María-Lima-Lima";

Que, en virtud a ello, la División de Estudios y Proyectos de la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte de la Gerencia de Transporte Urbano, a través del Informe N° 196-2019-MML/GTU-SETT-EYP, de fecha 25 de julio de 2019, señala que el proyecto denominado "Mejoramiento de la Infraestructura vial y peatonal de la Av. Arnaldo Márquez desde la Av. 28 de Julio hasta el Jr. Gerónimo de Aliaga en el distrito de Jesús María-Lima-Lima", es técnicamente favorable, al tener por objetivo adecuadas condiciones de transitabilidad vehicular peatonal, debiendo considerarse los aspectos indicados en el numeral 6 del referido informe;

Que, asimismo, el Área Técnica del Proyecto Especial Metropolitano de Transporte No Motorizado de la Gerencia de Transporte Urbano, a través del Informe Técnico N°10-2019-MML-GTU-PEMTNM-CVF, de fecha 23 de julio de 2019, concluye que el referido proyecto deberá considerar una ciclovía de acuerdo a la Sección Vial Normativa (C-12A-24), así como las recomendaciones vertidas en el numeral 2 del referido informe;

Que, la División de Estudios de Impacto Vial de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través del Informe N° 99-2019-MML-GDU-SPHU-DEIV, de fecha 05 de julio de 2019, señala que la propuesta presentada por la Municipalidad Distrital de Jesús María, respecto a la autorización por delegación para la formulación, ejecución y mantenimiento del proyecto de inversión "Mejoramiento de la Infraestructura vial y peatonal de la Av. Arnaldo Márquez desde la Av. 28 de Julio hasta el Jr. Gerónimo de Aliaga en el distrito de Jesús María-Lima-Lima, permitirá mejorar las condiciones de circulación vehicular, así como el desplazamiento y la movilidad de las personas, resultando viable, de acuerdo a lo anteriormente expuesto;

Que, por su parte, el Área Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través del Informe N° 241-2019-MML-GDU-SPHU-AL, de fecha 09 de julio de 2019, concluye que conforme a lo señalado por la



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

División de Estudios de Impacto Vial, resultaría viable la autorización por delegación para la formulación, ejecución y mantenimiento del proyecto de inversión "Mejoramiento de la Infraestructura vial y peatonal de la Av. Arnaldo Márquez desde la Av. 28 de Julio hasta el Jr. Gerónimo de Aliaga en el distrito de Jesús María-Lima-Lima", a favor de la Municipalidad Distrital de Jesús María, de conformidad con lo señalado en el punto 3.7 del análisis de dicho informe;

Que, a través del Informe N° 0080-19-MML-IMP-DE/DGVT-GCY, de fecha 06 de agosto de 2019, la Dirección General de Viabilidad y Transporte del Instituto Metropolitano de Planificación, señala que la Municipalidad Distrital de Jesús María, debe considerar en el proyecto de inversión "Mejoramiento de la Infraestructura vial y peatonal de la Av. Arnaldo Márquez desde la Av. 28 de Julio hasta el Jr. Gerónimo de Aliaga en el distrito de Jesús María-Lima-Lima", la implementación de una ciclovía, toda vez que en el estudio de actualización del Sistema Vial Metropolitano a cargo del IMP, la propuesta de sección vial normativa para la Av. Arnaldo Márquez, contempla dicho componente vial. Asimismo, concluye que la modificación propuesta por la Municipalidad Distrital de Jesús María en el referido proyecto de inversión no debe ser considerada como relevante para la continuación del proceso de Delegación (...)", de acuerdo a los argumentos vertidos en el referido informe;

Que, el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana - PGRLM, a través del Oficio N° 857-2019-MML/PGRLM-GR, de fecha 07 de agosto de 2019, señala que en la Cartera de Inversiones del PMI vigente 2019-2021 y del PMI 2020-2022 del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana no se encuentra Proyecto de Inversión o Inversiones de Optimización, Ampliación, Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) que se sobreponga con el proyecto de inversión materia de consulta;

Que, también, la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia de Planificación, a través del Informe N°197-2019-MML/GP-SPMI, de fecha 20 de agosto de 2019, concluye lo siguiente:

- El proyecto de inversión de "Mejoramiento de la Infraestructura vial y peatonal de la Av. Arnaldo Márquez desde la Av. 28 de Julio hasta el Jr. Gerónimo de Aliaga en el distrito de Jesús María-Lima-Lima", por el cual la Municipalidad Distrital de Jesús María solicita autorización por delegación para la formulación, ejecución y mantenimiento, no figura registrado en el Banco de Inversiones, ni en la Cartera del PMI de la Municipalidad Distrital de Jesús María.
- No obstante, cabe precisar que las actividades de mantenimiento que se realicen posterior a la implementación del proyecto en mención, corresponderá a un trámite de autorizaciones específicas emitidas por la GDU y GTU, tal como lo establece el numeral 7.6 del artículo 7 de la Ordenanza N°1621.
- La MML no cuenta con proyectos de inversión ubicados sobre la Av. Arnaldo Márquez desde la Av. 28 de Julio - Jr. Gerónimo de Aliaga (...).
- Sin embargo, la Unidad Formuladora (en este caso la MDJM) es la responsable de verificar que no exista un proyecto de inversión registrado que tenga los mismos, objetivos, beneficiarios directos, localización geográfica o componentes del que pretende formular, a efectos de evitar duplicidad, tal como lo establece los numerales 24.4 y 24.11 del artículo 24 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

Que, mediante Informe N° 671-2019-MML-GAJ, de fecha 22 de agosto de 2019, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, opina que la solicitud de autorización por delegación para



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

la formulación, ejecución y mantenimiento del proyecto de inversión "Mejoramiento de la Infraestructura vial y peatonal de la Av. Arnaldo Márquez desde la Av. 28 de Julio hasta el Jr. Gerónimo de Aliaga en el distrito de Jesús María-Lima-Lima" presentada por la Municipalidad Distrital de Jesús María, resulta viable, toda vez que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Transporte Urbano, el Instituto Metropolitano de Planificación, Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana y la Gerencia de Planificación;

Que, las competencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima respecto a las vías metropolitanas de su administración son exclusivas y excluyentes, de tal forma que los gobiernos distritales únicamente pueden realizar estudios e intervenciones físicas, si cuentan con la autorización por delegación otorgada en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° 341 y modificatoria, por lo que cualquier tipo de acto realizado con anterioridad a la autorización por delegación, que otorgue la Municipalidad Metropolitana de Lima, es de exclusiva responsabilidad del gobierno local que lo emite y/o ejecuta. Esta responsabilidad se hace extensiva a aquella que se puede generar por incumplimiento de cualquier dispositivo técnico y legal de observancia obligatoria por los gobiernos locales;

Que, conforme al procedimiento contenido en la Ordenanza N° 341, se cuenta con las opiniones favorables de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Transporte Urbano, el Instituto Metropolitano de Planificación, Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana y la Gerencia de Planificación, por lo que corresponde otorgar la autorización por delegación solicitada por la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Que, la autorización por delegación a otorgar, surte efectos desde la fecha de su notificación a la municipalidad distrital, sin que con ello se convalide, regularice o subsane algún tipo de procedimiento o actos emitidos por aquella con anterioridad a su vigencia, no asumiendo la Municipalidad Metropolitana de Lima responsabilidad por ella;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza N° 341 y modificatoria, y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 812 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar por delegación a la Municipalidad Distrital de Jesús María para la formulación, ejecución y mantenimiento del proyecto de inversión "Mejoramiento de la Infraestructura vial y peatonal de la Av. Arnaldo Márquez desde la Av. 28 de Julio hasta el Jr. Gerónimo de Aliaga en el distrito de Jesús María-Lima-Lima"; el cual debe considerar las recomendaciones efectuadas por las Gerencias de Desarrollo Urbano, Transporte Urbano, y de Planificación, el Instituto Metropolitano de Planificación, el Proyecto Especial Metropolitano de Transporte No Motorizado, y el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, contenidas en los informes técnicos señalados en los considerandos de la presente resolución, que como anexo forman parte de la misma.

Artículo Segundo.- Precisar que la autorización por delegación a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución, no sustituye las autorizaciones específicas que se requieran para la ejecución de obras o la interferencia de vías.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Artículo Tercero.- Precisar que la autorización por delegación a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución, surte efectos desde la fecha de su notificación a la Municipalidad Distrital de Jesús María, razón por la que no convalida, regulariza o subsana ningún tipo de procedimiento o actos emitidos por el citado municipio distrital con anterioridad a su vigencia.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Jesús María y a las Gerencias de Desarrollo Urbano, de Transporte Urbano, y de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima; al Instituto Metropolitano de Planificación, al Proyecto Especial Metropolitano de Transporte No Motorizado y al Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, para conocimiento, fines e implementación de las acciones de su competencia en resguardo de la autorización conferida.

Artículo Quinto.- Remitir los antecedentes que sustentan el presente acto administrativo, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, para la continuación del trámite que corresponda, en el marco de sus atribuciones y competencias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Gerencia Municipal Metropolitana

GLORIA CORVACHO BECERRA
Gerente Municipal Metropolitana